

## LA EXPERIENCIA JUDICIARIA: UNA CATEGORÍA A DISCUSIÓN

Angélica Cuéllar\*

El estudio del poder judicial y de las sentencias judiciales es sin duda un campo importante para la sociología jurídica. Hasta ahora, los estudios que se han emprendido en México sobre el tema han sido sobre todo del poder judicial (federal y locales) en términos históricos o de diagnósticos.<sup>1</sup> El estudio de las sentencias no se ha realizado todavía en buena medida porque éstas no son públicas.

En un trabajo previo,<sup>2</sup> realicé el análisis de una sentencia judicial que fue muy controvertida. El material lo obtuve de manera poco usual, pero me pareció importante intentar un análisis sociológico de una sentencia que fue tema político durante muchos meses.

En ese trabajo, propuse la categoría de *experiencia judicial* para poder analizar a las sentencias judiciales como acciones sociales

---

\* Socióloga. Profesora de carrera en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>1</sup> José Ramón Cossío Díaz, *Jurisdicción federal y carrera judicial en México*, México, Colección Cuadernos para la Reforma de la Justicia. UNAM, 1996. Hugo Concha y José Antonio Caballero, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas Un estudio institucional sobre la justicia local en México*. México, Editorial IJ-UNAM, National Center for State Courts 2001.

<sup>2</sup> Angélica Cuéllar Vázquez, *La justicia sometida. Análisis sociológico de una sentencia*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM 2000

concretas y responder a la pregunta que fue el eje de toda la investigación: ¿cómo es posible que ante un caso convertido en expediente, un juez tomara la decisión de dictar una sentencia condenatoria y con el mismo expediente, un magistrado revirtiera tal sentencia? El significado que ambos funcionarios del poder judicial dieron al mismo caso y al mismo expediente, obviamente fue interpretado de manera distinta. Esa fue una de las preguntas centrales del libro y para ello sugerí la construcción de una categoría sociológica, no jurídica, que pudiera explicar tal fenómeno. Esta pregunta por cierto no es nueva, se la han hecho y se la siguen haciendo los sociólogos del derecho que estudian al poder judicial.

En este libro se presenta el texto de César Manzanos “Factores sociales que inciden en las decisiones judiciales” en el cual el autor se plantea los siguientes cuestionamientos: ¿cómo es posible que dos jueces ante un mismo caso, tomen decisiones distintas e incluso diametralmente opuestas? ¿Por qué en determinados ámbitos jurisdiccionales se dictan sentencias similares ante casos muy distintos? ¿Cuáles son los motivos por los que se modifican sustancialmente las sentencias dependiendo del órgano jurisdiccional que evalúe un expediente? Manzanos, a partir de numerosas entrevistas y de testimonios de jueces y magistrados, hace una clasificación de los que considera los factores sociales que intervienen en las decisiones judiciales. Sin duda, el trabajo de Manzanos es un trabajo empírico relevante que muestra con nitidez cómo los jueces al dictar sus sentencias, además de justificarlas jurídicamente, atienden a una serie de valores y de principios no jurídicos.

También en este libro se presenta el texto de José Trejo “La aplicación del derecho penal por los jueces mexicanos.” En él, Trejo realizó un estudio empírico de 120 sentencias penales y en sus conclusiones sostiene que los jueces tienen un amplio espacio de discrecionalidad para tomar en cuenta las pruebas que presentan tanto el ministerio público como la defensa. Esta discrecionalidad la observó particularmente en las pruebas testimoniales. Trejo también detectó en su minucioso trabajo, que un porcentaje importante no realiza la motivación de las sentencias de acuerdo a las reglas establecidas para ello. Sostiene por tanto, que los jueces no cumplen con todos los requisitos estipulados en la ley para realizar sus sentencias.

Más allá de las “faltas” meramente técnicas estudiadas por Trejo, el tema central sigue siendo la diversidad de respuestas de los jueces encontradas en las sentencias, es decir, la diversidad de *interpretaciones* que se dan frente a procesos similares.

Estas preguntas son, por lo tanto, pertinentes para los estudiosos del poder judicial, y la respuesta desde la sociología todavía está en proceso de construcción. Obviamente la respuesta sociológica está relacionada con el *sentido o significado* que los actores imprimen a sus actos y con las formas mediante las cuales, ese significado se construye.

Las respuestas a las preguntas apuntadas, como se observa en los textos que tocan el tema en este libro, son diversas y todas ellas, en distintos niveles obviamente, tienen un valor y arrojan luz sobre el fenómeno que nos ha ocupado en el proyecto de investigación *La construcción social de las decisiones judiciales*. Como lo expresé ya en la introducción del libro citado arriba, no hay categorías sociológicas que nos permitan analizar cómo los jueces argumentan las sentencias, cómo valoran las pruebas y en suma cómo llegan a una conclusión y a una decisión. El fenómeno de la diversidad de criterios y de formas de valorar y jerarquizar las pruebas, como se puede observar en el texto de Manzanos con tan sólo mirar la bibliografía citada por él, a nivel empírico se ha dado cuenta de múltiples formas.

En este texto trataré, por tanto, de profundizar y acotar la categoría de *experiencia judicial* para intentar construir desde la sociología, un cuerpo conceptual que nos permita entender estos fenómenos. La cuestión metodológica quedará planteada sólo superficialmente porque, como observará el lector, no resulta fácil la construcción del dato ni la delimitación de los distintos niveles que la categoría propuesta pretende abarcar. Trataré de sustentar la construcción de esta categoría basándome en la obra de Alfred Schütz *Fenomenología del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*, en la cual sostiene un diálogo, no exento de aguda crítica, con Max Weber y en especial con su idea de la acción significativa.

Coincido plenamente con George Walsh quien considera que la obra de Schütz constituye una aportación teórica relevante para la sociología al reconocer que nuestra experiencia social integra un vasto mundo que constituye una trama inmensamente complicada de

dimensiones, relaciones y modos de conocimiento.<sup>3</sup> El problema que se plantea para la sociología, es observar cómo se integra ese vasto mundo en el cual los sujetos viven e interactúan en un mundo *pre-interpretado* por un lado y, por el otro, observar cómo ese vasto mundo de relaciones, dimensiones y modos de conocimiento constituyen la experiencia social de los sujetos. Para el caso de los jueces, la categoría que pretendemos poner a discusión busca analizar sociológicamente el mundo de relaciones y las modalidades en que se construye su experiencia social. Como veremos enseguida, el problema no es fácil.

De acuerdo a Schütz, Weber pudo construir una formulación inicial de los objetivos de la sociología comprensiva, es decir, estudiar la conducta social, interpretando su *significado subjetivo* tal como se le encuentra en las intenciones de los individuos. Expresado en sus palabras, Schütz expone así el propósito de la sociología comprensiva: "El propósito, entonces, es el de interpretar las acciones de los individuos en el mundo social y la manera en que éstos dan significado a los fenómenos sociales."<sup>4</sup>

Sin embargo, de acuerdo a Schütz, Weber no desarrolló ni profundizó el concepto clave de la sociología comprensiva, el acto significativo del individuo, ni diferenció entre la *acción*, que se lleva a cabo para la realización de un proyecto concebido con anterioridad, y el *acto*, como algo ya concluido. Weber, de acuerdo a la crítica de Schütz, no distinguió claramente entre la interpretación del yo actuante y el observador que interpreta. En este punto, es necesario subrayar que no se trata de los diferentes puntos de vista personales que tienen distintos individuos, sino de la diferencia fundamental que existe entre "mi interpretación de mis propias vivencias (autointerpretación) y mi interpretación de las vivencias de otra persona. Lo que se ofrece a ambos, al yo actuante y al observador que interpreta, no es sólo el simple acto significativo al que éste pertenece, sino todo el mundo social en perspectivas plenamente diferenciadas."<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> George Walsh, "Introducción" en *Fenomenología del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*, Buenos Aires, Paidós, p. 23.

<sup>4</sup> Alfred Schütz, *Fenomenología del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*, Buenos Aires, Paidós, p.36.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 38

De acuerdo a Schütz, Weber dio ingenuamente por sentados los fenómenos significativos del mundo social “como una cuestión de acuerdo intersubjetivo, exactamente de la misma manera en que todos nosotros suponemos, en la vida diaria, la existencia de un mundo externo sometido a leyes, que se adecua a los conceptos de nuestra comprensión”.<sup>6</sup> Y si bien pensamos que esto sucede así, Schütz reconoce que no es así. Nuestro autor, empieza por reconocer que la estructura del mundo social es significativa no sólo para quienes viven en ese mundo, sino también para sus intérpretes científicos.<sup>7</sup> Y más adelante nos dice: “Ahora bien, este mismo mundo social que vivenciamos inmediatamente como significativo, lo es también desde el punto de vista del científico social. Pero el *contexto de significado* en el cual éste interpreta ese mundo es el de un escrutinio sistematizador más bien que el de la vivencia viva”.<sup>8</sup> Es decir, las vivencias se pueden interpretar u “ordenar” como dirá Schütz más adelante, de acuerdo a distintos contextos de significación. Pero veamos esto con mayor detenimiento y siguiendo al autor, comenzaremos por esclarecer el mismo concepto de significado para poder avanzar después en la forma en que se constituye la estructura significativa del mundo social.

Para empezar esta tarea, Schütz inicia su crítica a Weber analizando el concepto de *acción significativa*.

De acuerdo a Weber, la acción es significativa para el que actúa, y este acto significativo es lo que distingue a la acción de la conducta, – dice también que toda acción dirigida hacia un objeto, es de inmediato significativa. Para el sociólogo alemán, no es suficiente que una acción establezca el contacto con otra persona para que se le califique de acción social y lo expresa así:

No todo tipo de contacto entre seres humanos tiene un carácter social, este carácter se limita, más bien, a los casos en que la conducta del actor está orientada significativamente hacia la de otros. Por ejemplo, un mero choque de dos ciclistas puede compararse con un evento natural. Por otro lado, sus tentativas para evitar el choque, o los

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 39.

<sup>7</sup> *Idem*

<sup>8</sup> *Idem*

insultos, golpes o discusión amistosa que pudiera seguir a ésta, constituirán 'acción social'.<sup>9</sup>

La crítica que realiza Schütz a esta definición de la acción social, es que según Weber la persona que realiza una acción social debe estar consciente no sólo de la pura existencia del otro, sino que debe darse cuenta del significado de la conducta del otro, interpretarlo y actuar en consecuencia.<sup>10</sup>

Es decir, Weber está definiendo como acción social, aquella conducta racional contrastándola con la conducta meramente emocional y también presupone que el significado de una acción es idéntico al motivo de la misma. Esto parece válido, dice Schütz, en las acciones que realiza el actor en su vida cotidiana, pues muchas de éstas no tienen significado, pues la gran mayoría de ellas se realizan de manera automática. La crítica a Weber se apoya en hacer de nuevo una diferencia y marcar niveles; es erróneo —dice Schütz— utilizar el criterio de significatividad para separar la acción de la conducta reactiva, ya que aun la conducta emocional o tradicional, tiene siempre alguna clase de significado, pues cuando el actor se detiene y observa con atención, descubre que ninguna de sus vivencias está totalmente desprovista de éste. Por lo tanto, concluye, tanto la acción como la conducta son significativas cada una a su manera. ¿Cuál es entonces la naturaleza de la acción?<sup>11</sup> Esta pregunta se la hace Schütz y trata de dar una respuesta criticando el concepto weberiano como veremos enseguida.

Según Schütz, Weber tampoco analiza la manera en que el *yo* del otro se nos da en forma significativa y, como veremos, esta omisión detectada por el sociólogo austriaco es importante en cuanto las posibilidades que tiene un observador de conocer el significado subjetivo de la acción de los otros. Weber presupone la existencia significativa del *yo* del otro como algo que ya está dado. La objeción que plantea Schütz se refiere a que es ineludible para la sociología comprensiva plantearse cómo conocer el *yo* del otro, en otras palabras si

---

<sup>9</sup> Max Weber, *Economía y sociedad*, t 1, p. 113, citado por Alfred Schütz, *Fenomenológica del mundo*. *op cit.*, p 46.

<sup>10</sup> *Idem*

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 49

se quiere, la sociología comprensiva busca siempre comprender el significado subjetivo de la conducta de otros.

En este punto, la disertación de Schütz cuestiona la forma en que tanto Weber como otros autores, suponen que se interpretan las "expresiones" de los otros. Aquí Schütz se detiene y cita a Husserl, quien destacó la ambigüedad del término "expresión" ya que éste puede significar que la conducta externa de la otra persona funciona como una indicación de su vivencia íntima o bien, que ésta, trata deliberadamente de expresar algo actuando de cierta manera. Es decir, de los cambios corporales observados en una persona, podemos inferir el significado de la acción y aquí se refiere al clásico ejemplo del leñador: "Sería totalmente incorrecto decir que mediante el acto de aserrar la madera, el leñador expresa su deseo de voltear los árboles." Es decir, siempre interpretamos esas expresiones corporales en un contexto de significado que es nuestro y no del otro. Por tanto, dice Schütz, encuentro que todos los hechos externos son inteligibles, que tienen significado para mí. "Pero el significado que descubro en ellos no tiene por qué ser en absoluto idéntico al que tenía en su mente la persona que los produjo".<sup>12</sup>

Volviendo al ejemplo del leñador, se pregunta ¿cuando observo a un leñador mientras trabaja percibo directamente sus vivencias? Y si es así, ¿qué vivencias? ¿Sus vivencias de esfuerzo al manejar el hacha? ¿o el motivo por el cual la maneja?

Para entender el significado subjetivo de la acción, Weber señala que existen dos tipos de comprensión. El primero es el que llama comprensión observacional directa del significado subjetivo del acto como tal, incluidas las expresiones verbales, por ejemplo el significado de la proposición  $2 \times 2 = 4$  cuando lo leemos o lo escuchamos. Este es un caso, dice Weber, de comprensión racional directa de ideas. Comprendemos también, dice Weber, una expresión de rabia mediante un gesto y una expresión del rostro, exclamaciones o movimientos irracionales de un individuo. Esta comprensión la denomina Weber comprensión observacional racional de acciones. Puede haber además otro tipo de comprensión, al que denomina compren-

---

<sup>12</sup> *Ibid*, p 51

sión explicativa y que se refiere a comprender el motivo del actor, en el caso del hombre que corta la leña, éste puede hacerlo por cobrar un salario o está cortando leña para su propia chimenea, por ejemplo. Esta clase de comprensión es de acuerdo al sociólogo alemán, una comprensión racional de la motivación y consiste en ubicar al acto en un contexto de significado inteligible.<sup>13</sup>

Es así como según Max Weber, se comprende la acción de cortar la madera en función del motivo, y ésta se añade a la observación directa. Con este tipo de comprensión, sabemos si el leñador corta la madera por un salario o para llevarla a su chimenea. A esto Weber lo llama significado a que se apunta.

La crítica que emprende Schütz al concepto weberiano del significado a que se apunta tiene dos sentidos diferentes. Por un lado, se refiere al significado subjetivo que la acción tiene para el actor, este significado puede comprenderse según Max Weber con la observación directa. En el segundo caso, se hace referencia a una trama más amplia de significado y ésta se capta por la comprensión motivacional. Schütz se pregunta cómo pueden comprenderse estados afectivos o pensamientos a partir de la comprensión observacional. Si bien puedo interpretar un movimiento o un gesto de un individuo como expresión de cólera, no puedo saber lo que ese enojo significa subjetivamente para él.

Es decir, los motivos de una acción, el significado subjetivo que el individuo da a una acción, no puede ser conocida por la persona que lo observa. Lo mismo sucede cuando esa acción se interpreta en un contexto de significado, éste no necesariamente es el mismo del actor. Para Schütz es imposible que a partir de la comprensión observacional de la conducta exterior de otra persona se pueda conocer el significado subjetivo. Al primero, Schütz le denomina contexto objetivo de significado y, por oposición, denomina al segundo contexto subjetivo de significado del actor.

Recordemos que para Weber, la comprensión motivacional es comprender el contexto de significado al cual pertenece la acción una vez que se comprende el significado subjetivo de la misma. Weber

---

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 55.

define el motivo como “un complejo que al actor le parece fundamento significativo para su conducta”.<sup>14</sup>

Y aquí Schütz en su crítica, introduce algo que nos parece crucial para la interpretación de los motivos que mueven a una persona a ejecutar una acción: la comprensión motivacional para Schütz requiere contar con otros datos y estos deben buscarse en el pasado y el futuro del actor. Conocer el pasado y el futuro del actor es, de acuerdo a Schütz, indispensable para que podamos conocer un contexto significativo inteligible en el cual ubicar sus acciones y textualmente nos dice: “La comprensión motivacional requiere, en cambio, un cierto monto de conocimiento del pasado y futuro del actor.”<sup>15</sup> Y para enfatizar este punto, Schütz nos dice:

El conocimiento del pasado [...] es necesario para que yo pueda encontrar un contexto significativo inteligible en el cual ubicar sus acciones. El conocimiento del futuro [...] es esencial para determinar si sus acciones en el *sentido subjetivo que éstas tienen para ellos* resultan adecuadas al contexto significativo que ya he reconocido.<sup>16</sup>

El fundamento significativo de las acciones del individuo, está dado también en una serie de eventos futuros que el actor se propone llevar a cabo, pero hay un segundo sentido presente en el fundamento significativo del actor y son las experiencias pasadas que lo han llevado a comportarse como lo hace. En el primer caso, cuando nos preguntamos ¿qué se propone un individuo actuando de esa manera? la respuesta puede darse en dos sentidos: estoy haciendo esto *para* o estoy haciendo esto *porque*. Esto sin embargo, aclara Schütz, son meras abreviaciones de experiencias de significado muy complejas y por tanto, la formulación del motivo de ninguna manera da una explicación exhaustiva de la estructura total de lo que Weber llamó el significado a que se apunta.<sup>17</sup> Por el contrario, señala Schütz, el actor da por sentado el significado de su acción, es decir, le es autoevidente y busca experiencias en el pasado para explicarla y

---

<sup>14</sup> Citado por Schütz.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 57

<sup>16</sup> *Idem*

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 58

justificarla. Por lo tanto dice Schütz, al observador siempre le falta el punto de vista *autoevidente* del actor. Lo que hace el observador, es captar el significado objetivo del actor y tratarlo como si fuera el significado subjetivo. Según nuestro autor, la distinción que establece Weber entre comprensión observacional y motivacional, parte de un contexto objetivo de significado y por tanto, la comprensión subjetiva del significado no cabe en ninguna de las dos.

Schütz concluye en esta parte diciendo que la comprensión que define a la sociología interpretativa no puede ser la comprensión observacional, y señala que el método científico para establecer el significado subjetivo, es la comprensión motivacional.

Para Schütz el significado que realmente importa comprender es el significado subjetivo y se pregunta aludiendo a Weber: ¿Qué significa decir que el actor atribuye un significado a su acción?

Para poder responder a esta cuestión, Schütz comienza por definir más claramente el significado objetivo y el significado subjetivo.

En la actitud natural, en la vida diaria, el actor vive dentro de los actos mismos de asignación de significado y sólo es consciente de la objetividad constituida en ellos, es decir, es consciente del significado objetivo. En cambio, delimita Schütz, cuando se habla de significado subjetivo en el mundo social se está hablando de procesos constituyentes que ocurren en la conciencia de la persona que produjo lo que es objetivamente significativo. De esta manera, el significado subjetivo nunca es anónimo, lo que sí sucede con el significado objetivo que queda en el anonimato.<sup>18</sup> Por lo tanto, la captación del significado subjetivo no puede darse en el nivel del sentido común, puesto que en la vida diaria detenemos el proceso por el cual interpretamos los significados de otras personas.

El significado de la acción, el actor lo construye tanto en las vivencias que tiene mientras su acción está en curso, como en las futuras que el actor proyecta en sus acciones con miras a realizar un acto. Por tanto, el concepto de vivencias significativas implica un acto reflexivo del actor al prestarles atención y por lo tanto seleccionarlas. El significado es entonces una cierta manera de dirigir la mirada hacia un aspecto de una vivencia que nos pertenece, que es se-

---

<sup>18</sup> *Ibid.* p. 67

leccionada mediante un acto reflexivo. Una vivencia de asignación de significado es por lo tanto un acto del yo.<sup>19</sup>

Recordando la definición que da Schütz de acto y acción, lo que proyecta el actor es el acto, no la acción. El acto constituye una meta de la acción y son significativas las vivencias que se captan reflexivamente para alcanzar esa meta, para concluir el acto.<sup>20</sup>

Es decir, el actor planea sus actos en la perspectiva de actos parecidos y experiencias similares. Estos actos pasados dice Schütz, se reproducen entonces en la conciencia de la persona que formula un nuevo proyecto. Es decir, el actor debe conocer cómo se han realizado actos similares en el pasado. Así, se entiende mejor la diferencia entre acción y conducta y es que, a diferencia de ésta, la acción es la ejecución de un acto proyectado y el significado de cualquier acción es su correspondiente acto proyectado.<sup>21</sup>

El actor proyecta una acción como si ésta hubiera ocurrido antes, textualmente Schütz lo define así: "Es un evento pleno, actualizado, que el actor representa y asigna a su lugar en el orden de las experiencias que se le dan en el momento de la proyección".<sup>22</sup> Y justamente esta actualización de experiencias pasadas en la proyección de los actos, dan unidad a la acción. No aparecen separadas las distintas acciones, aparecen como una unidad en virtud de que el actor ha proyectado un acto. Así, asumimos con nuestro autor que una acción carece de significado como tal, si se le separa del proyecto que la define. Una acción es consciente en la medida en que antes de que la realice el sujeto, la tiene en mente como una imagen de lo que va a ejecutar. Una conducta sin proyecto, sin mapa o representación, es por lo tanto inconsciente. Sólo las acciones que están dibujadas en la mente del sujeto, son conscientes.<sup>23</sup> Podemos ahora responder a la pregunta que hicimos más arriba diciendo que, una acción es significativa si el actor la planea y la incluye en un proyecto para alcanzar una meta o un acto concluido. Aquí el significado es un acto reflexivo y consciente del sujeto.

---

<sup>19</sup> *Ibid.* p 84

<sup>20</sup> *Ibid.* p 89

<sup>21</sup> *Ibid.* p 90.

<sup>22</sup> *Ibid.* p 91

<sup>23</sup> *Ibid.* p 93

También conviene precisar que no se puede decir que las vivencias tengan significado. Si como hemos visto, el actor es el que en un acto reflexivo selecciona ciertas vivencias, es por lo tanto éste el que les da significado.<sup>24</sup> Hay por tanto vivencias significativas y no significativas y, como dijimos más arriba siguiendo siempre a Schütz, es la mirada reflexiva del actor la que aísla una vivencia y la constituye como algo significativo. El establecimiento y la interpretación del significado, están determinados en la esfera intersubjetiva y fuera del nivel de lo dado por sentido en el cual las experiencias no necesitan más análisis. Lo dado por sentido es definido por Schütz como ese nivel particular de experiencias que no parece necesitar más análisis.<sup>25</sup>

Todas las vivencias del sujeto, por más distintas que sean, aparecen vinculadas porque pertenecen al yo. La síntesis de estas vivencias conforman lo que Schütz llama contexto de significado. "...decimos que nuestras vivencias V1, V2,...V5 están en un contexto de significado sólo si —una vez que han sido vivenciadas en etapas separadas— se constituyen en una síntesis de orden superior, transformándose con ello en objetos unificados de la atención monotética".<sup>26</sup>

Con esta observación llega Schütz a la definición de otro concepto, el contexto de experiencia. Este es definido como la totalidad de las configuraciones de significado reunidas en un momento, o bien como un contexto de significado de orden superior.<sup>27</sup>

Todas las percepciones del mundo del actor en el sentido más amplio, son reunidas y ordenadas en el contexto total de la experiencia del actor y este contexto se amplía con cada vivencia. Y aquí Schütz señala algo que nos parece particularmente importante y es que los objetos que se encuentran en esa especie de reserva, se dan siempre por sentados y el actor ya no presta atención al hecho de que son producto de una actividad consciente previa y que han pasado por un proceso complejo de constitución. A menos que el sujeto preste de nuevo atención a una experiencia del pasado y de esta

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, p 99

<sup>25</sup> *Ibid.*, p 103

<sup>26</sup> *Ibid.*, p 104

<sup>27</sup> *Ibid.*, p 105.

manera le otorgue de nuevo un significado, el resto de sus experiencias reunidas en ese acervo de reserva, se conservan sin que el sujeto las someta a un análisis particular.

Este acervo de reserva se conserva entonces como dice Schütz, en forma pasiva, pero todo ese contenido que tiene forma pasiva, fue en su momento producido mediante actos reflexivos, mediante actividad intencional.<sup>28</sup> Con estas reflexiones, Schütz nos da otro concepto:

Podemos definir ahora el contexto total de la experiencia como el contenido de todos los Actos de atención que el yo como ser libre puede dirigir, en cualquier momento dado de su vida consciente, hacia aquellas de sus vivencias transcurridas que se han constituido en síntesis realizadas paso a paso. Esto incluiría, por supuesto, todas las modificaciones atencionales de tales actos.<sup>29</sup>

A ese repositorio de conocimientos, Schütz lo define así: “Límitemos por lo tanto el término ‘repositorio de conocimientos disponible’ al almacenamiento de objetividades de experiencias ya constituidas en el efectivo Aquí y Ahora, es decir, en otras palabras, a la ‘posesión’ pasiva de experiencias, excluyendo su reconstitución”.<sup>30</sup>

Pero ¿cómo usa el actor ese acervo de conocimientos que se encuentra en el contexto total de la experiencia para dotar de significado a sus acciones? Dice nuestro autor que el significado específico de una vivencia, es decir, la forma particular del acto de atención hacia ella, consiste precisamente en el ordenamiento de esa vivencia dentro del contexto de la experiencia que está disponible. Es en otras palabras, una autoexplicación que el sujeto hace desde el punto de vista de una nueva vivencia.<sup>31</sup> Todo ese acervo de conocimientos, toda su experiencia pertenecen al Aquí y Ahora del actor y ésta existe con una total coherencia, lo que significa que la configuración total de la experiencia del actor es una síntesis de sus experiencias ya vividas. Esto no quiere decir, aclara Schütz, que dentro de esa coherencia no existan contradicciones, pero esto no va en detrimento de la unidad.

---

<sup>28</sup> *Ibid* p 106

<sup>29</sup> *Ibid.* p 107

<sup>30</sup> *Idem*

<sup>31</sup> *Idem*

Los contextos de experiencia son entonces, los contextos de significados, en los cuales el actor ordena e interpreta sus vivencias cuando éstas caen bajo la mirada de la atención del actor. “El significado específico de una vivencia, y por lo tanto el modo particular del Acto de atención hacia ella, consiste en el ordenamiento de esa vivencia dentro del contexto de la experiencia que está disponible.”

Queremos destacar algo importante, siempre en el Aquí y Ahora existe una coherencia de todas las experiencias del actor y, como apuntamos más arriba, se dan por sentadas toda una serie de experiencias previas a las cuales el actor no somete a una nueva interpretación o que no pone entre paréntesis, en palabras de Schütz. Es decir, el sujeto cuando ordena una nueva vivencia lo hace en apego a prácticas y conductas sociales que aparecen como aquello que no requiere ya de mayor análisis. Estas prácticas y conductas como veremos enseguida, Schütz las llama esquemas de la experiencia.

Por lo tanto dotar de significado específico a una vivencia, es en realidad una autoexplicación que hace el sujeto de una nueva vivencia, es el ordenamiento de ésta dentro de la configuración total de la experiencia. La interpretación, dice Schütz, es la referencia de lo desconocido al terreno de lo conocido,

de lo que es aprehendido en la mirada de la atención a los esquemas de la experiencia. Estos esquemas desempeñan entonces una función especial en el proceso de interpretación de las propias vivencias. Son las configuraciones de significado completadas que están presentes y disponibles en cada momento en forma de ‘lo que uno sabe’ o de ‘lo que uno ya sabía’.<sup>32</sup>

Ya nos detuvimos más arriba en el hecho de que el actor proyecta su acto justamente en base a experiencias vividas. Lo que proyecta el actor se refiere a actos pasados análogos. Para proyectar un acto, dice Schütz, el actor debe saber cómo se han realizado en el pasado actos similares, y aquí se observa de nuevo la forma en que las experiencias, los actos, las vivencias, se van transformando en algo que el sujeto da por sentado.

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, p 113.

Para proyectar un acto, debe saber cómo se han realizado en el pasado actos de la misma clase. Cuantos más actos de tal índole haya y cuanto mejor se comprendan sus principios racionales, tanto más se 'darán por sentados'. Esto explica por qué la práctica y el ejercicio aumentan la eficiencia. Cuanto más se ejercita una determinada acción —una ejecución técnica por ejemplo— tanto menos nota el actor sus etapas separadas, aunque al comienzo tuviera que proceder a distinguir las una por una.<sup>33</sup>

Lo que hasta aquí podemos concluir con Schütz, es que el sujeto dota de significado sus vivencias y acciones mediante una elección libre de su yo, es decir, por medio de un acto reflexivo. Este consiste en que el sujeto "separa" conscientemente un determinada acción. Estas vivencias "separadas" por actos reflexivos de la conciencia, van constituyendo diversos esquemas de la experiencia. Estos esquemas juegan un papel muy importante para "orientar" al actor hacia cuál contexto de significado y finalmente en cuál contexto de experiencia interpreta o se autoexplica una nueva vivencia. Y como dice Schütz, esto significa llevar al terreno de lo conocido lo desconocido, lo que equivale a una autoexplicación.

También vimos la diferencia entre el significado subjetivo y el significado objetivo. El significado subjetivo es aquel que el sujeto imprime a sus vivencias, a sus actos; el significado objetivo es aquel que el observador piensa que es el significado subjetivo del actor. Así el significado subjetivo no es posible saberlo por la observación.

También vimos cómo es el acto terminado o completado al cual se dota de significado y no a las acciones intermedias que tienen como objetivo un acto previamente proyectado. El acto tiene significado para el actor en la medida en que es proyectado en el futuro de acuerdo a vivencias similares acontecidas en el pasado y que el actor conoce. El proyecto se hace de acuerdo a un acervo de conocimientos que el sujeto siempre tiene a la mano. Gracias a ello es posible la proyección de un acto, gracias a que las acciones que se desarrollaron en el pasado para lograr un acto similar han pasado a ser consideradas por el actor como aquello que no se pone bajo la luz de la conciencia y por lo tanto no se analiza, en palabras de Schütz,

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, p 119

se da por sentado. Esta parte nos parece fundamentalmente importante para el objetivo que perseguimos en este ensayo.

Cuando propusimos crear la categoría de experiencia judicial, justamente pensamos en la forma de explicar, bajo la cobertura de un concepto analítico sociológico, todas las experiencias que se han convertido tanto en esquemas de experiencias, contextos de significado y finalmente en contextos de experiencias de los jueces que éstos han construido a lo largo de su vida profesional y personal. Cuando concluyó el primer proyecto de investigación *La construcción social de la legalidad*, se tenía una base de datos del poder judicial federal<sup>34</sup> que arrojó una valiosa información sobre el perfil sociodemográfico de jueces y magistrados del poder judicial federal. Esta información, sin duda valiosa, no permitía observar cómo actúan los jueces sobre todo en casos “delicados”. La investigación contempló entonces en una segunda etapa, la realización de entrevistas a jueces y magistrados a través de las cuales queríamos observar la relación que nos preocupó desde el inicio: la relación entre política y derecho.

En las entrevistas no sólo pudimos observar la forma en que los jueces se sienten presionados por distintos actores políticos cuando llegan a sus manos ciertos casos; también pudimos observar lo que puede analizarse, desde la perspectiva teórica que expusimos arriba, como los contextos de experiencias que influyen definitivamente en la toma de decisiones de los jueces. Cuando se analizaron las entrevistas, asomaron en ellas muchas experiencias que los jueces consideraban importantes, tanto en su vida fuera del espacio de trabajo como en su trayectoria en el poder judicial. Muchos jueces hicieron una alusión clara de cómo esas experiencias intervienen en sus decisiones, el siguiente fragmento lo muestra claramente:

*. La función jurisdiccional es una en la que efectivamente, el juez a la hora de resolver, está solo, absolutamente solo. Es uno y su conciencia y aquí la misma legislación ha tendido precisamente a eso, a que sea la conciencia del juez, a dejarle un ámbito de discrecio-*

---

<sup>34</sup> La base de datos elaborada como parte del proyecto fue diseñada por el Mtro. Fernando Castañeda y por el Mtro. Arturo Chávez. Se recogieron los datos referentes al perfil de jueces y magistrados en el cual se registra la edad, universidad en la cual cursaron la carrera de Derecho, los puestos que han tenido en el poder judicial, etc

*alidad dentro del cual él puede otorgar o negar valor a los elementos de convicción que las partes le acerquen al proceso. Entonces el juez tiene que contar con esa discrecionalidad al momento de tomar la decisión [...] y ¿a qué responde? Bueno, responde a lo que siento, responde a mi cultura, responde a mis conocimientos, responde a la vida que he tenido, responde a los valores que me inculcaron y que de alguna manera deben reflejar también lo que la sociedad quiere, y responde también, incluso hasta mi sentir político. Independientemente de que uno como juzgador no pertenezca a ningún partido político, lo cual yo creo que es excelente, aunque no hay una prohibición expresa, yo creo que así debe ser. Bueno, pero es claro que tengo una manera de pensar de cómo debe ser la sociedad, no estrictamente la política, pero sí la sociedad. Todo esto se va a reflejar entonces en mis resoluciones, no en cada una, pero seguramente en las importantes.<sup>35</sup>*

En algunas entrevistas, saltó claramente que la formación de los jueces se realiza en buena medida en su trabajo cotidiano en el poder judicial desde que fueron reclutados, de acuerdo a las antiguas formas de reclutamiento<sup>36</sup> antes de la reforma de 1994, para incorporarse al trabajo de los juzgados. Algunos de ellos comentaron que habían aprendido el “oficio” junto a un magistrado o incluso algún ministro. Es decir, a su formación de juristas en alguna escuela de derecho, se sumaba toda la experiencia que día a día fueron obteniendo en su trabajo en los juzgados y bajo la tutela siempre de un funcionario superior. Encontramos entonces algunos indicios de cómo se van construyendo esos esquemas de experiencia, ese acervo de conocimientos que se tienen a la mano y que los jueces utilizan para tomar sus decisiones. También en las entrevistas aparecieron algunas experiencias de lo que podríamos llamar parte de su acervo a la mano, los jueces dejan de analizar y dan por sentado, lo viven como lo que es y no cuestionan ni analizan los procedimientos por los cuales algunas prácticas han llegado a darse por sentadas. Por ejemplo, la forma en que muchos jueces daban por sentado que la políti-

---

<sup>35</sup> Entrevista a magistrado realizada en abril de 1998.

<sup>36</sup> José Ramón Cossío Díaz en su libro ya citado, define distintas modalidades a partir de las cuales los ministros definían los procesos por los cuales eran promovidos secretarios proyectistas a jueces y éstos a magistrados. Él señala cómo estos acuerdos se establecieron como prácticas normales en el poder judicial federal.

ca interfiere con el poder judicial, pero no sólo las preferencias políticas como se narra en la entrevista citada, sino la política como una fuerza que ejerce presión sobre los jueces cuando tienen que decidir sobre un caso delicado.

Pero como ya lo mencionamos, a lo largo de la investigación lo que más nos llamó la atención fue que, con un mismo cuerpo de pruebas y testimonios, con un mismo expediente, se llegó a decisiones diametralmente opuestas. En el libro citado para explicar este fenómeno, lo que hicimos fue reconstruir los contextos políticos en los cuales se habían tomado ambas decisiones. Inferimos entonces que el juez leyó ese contexto político y actuó en consecuencia, es decir, dio por sentado lo que se quería de él en su sentencia. Lo mismo aconteció con el magistrado que revocó esa sentencia, leyó otro contexto político e interpretó lo que se quería de él.

La categoría de experiencia judicial busca dar una explicación sociológica que permita analizar las sentencias como acciones sociales concretas, en las cuales los jueces involucran dos tipos de conocimientos. Uno, por supuesto, son todos los conocimientos jurídicos que adquieren en las escuelas y facultades de derecho. Otro, son los conocimientos que tienen a la mano, siguiendo la terminología de Schütz y que, como hemos visto, se encuentran en los contextos de significado y en los contextos de experiencia que los jueces van acumulando a lo largo de su vida personal y profesional. Es decir, en las decisiones judiciales se conjugan dos tipos de conocimientos que permiten que el juez, además de justificar jurídicamente su sentencia, ponga en juego los tipos de conocimientos o experiencias que le permitan hacer un cálculo de su acción.

La dificultad que se presenta ahora es de orden metodológico y consiste en diseñar instrumentos de investigación que permitan observar esos dos tipos de conocimiento, que los jueces ponen en juego al dictar una sentencia. Creemos que este es un camino para avanzar, desde la sociología, en el análisis del poder judicial y de las sentencias.

## BIBLIOGRAFÍA

- Base de datos elaborada como parte del proyecto, fue diseñada por el Mtro. Fernando Castañeda y el Mtro. Arturo Chávez. Se recogieron los datos referentes a un perfil de jueces y magistrados en el cual se registra la edad, universidad en la cual cursaron la carrera de Derecho, los puestos que han tenido en el poder judicial, etc.
- Concha, Hugo y Caballero, J. A., *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*, México, IJ-UNAM, National Center for State Courts, 2001.
- Cossío, José, *Jurisdicción federal y carrera judicial en México*, Colección cuadernos para la reforma de la justicia, México, UNAM, 1996.
- Cuéllar, Vázquez, Angélica, *La justicia sometida. Análisis sociológico de una sentencia*, México, Miguel Angel Porrúa-FCPyS UNAM, 2000.
- Schütz, Alfred, *Fenomenología del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*, Buenos Aires, Paidós.
- Weber, Weber, *Economía y sociedad*, t. I, p. 113. Citado por Alfred Schütz.